INFORME 25/2017

CONSORCIO DEL INSTITUTO RAMON LLULL
EJERCICIO 2015

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

INFORME 25/2017

CONSORCIO DEL INSTITUTO RAMON LLULL
EJERCICIO 2015

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

Edición: mayo de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 20 de diciembre de 2017, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. Dª Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 25/2017, relativo al Consorcio del Instituto Ramon Llull, ejercicio 2015.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 18 de enero de 2018

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES....8

1. INTRODUCCIÓN....9
   1.1. INFORME....9
      1.1.1. Objeto y alcance....9
      1.1.2. Metodología....9
   1.2. ENTE FISCALIZADO....9
      1.2.1. Antecedentes....9
      1.2.2. Actividades y organización....10
      1.2.3. Trabajos de control....16

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA....17
   2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS....17
   2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO....17
   2.3. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS....20
      2.3.1. Tasas, venta de bienes y otros ingresos....20
      2.3.2. Transferencias corrientes....20
   2.4. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS....21
      2.4.1. Gastos de personal....21
      2.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios....22
      2.4.3. Transferencias corrientes....25
   2.5. CONTRATACIÓN....32

3. CONCLUSIONES....33

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES....35

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES....35
   5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS....35
   5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES....43

ABREVIACIONES

CIMA	Fundació Privada Centre Internacional de Música Antiga
MACBA	Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona
TRLCSP	Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
TRLFPC	Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización del Consorcio del Instituto Ramon Llull (de ahora adelante el Instituto) correspondiente al ejercicio 2015.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido los siguientes aspectos:

a) Fiscalizar la liquidación presupuestaria.
b) Revisar el cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones del personal, de las subvenciones y de la contratación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2015, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Generalidad de Cataluña y la comunidad autónoma de las Islas Baleares crearon el Instituto mediante un convenio de 5 de abril de 2002, que se publicó por medio de la Resolución PRE/1128/2002, de 30 de abril. El Instituto adoptó la forma jurídica de consorcio entre estas dos administraciones públicas.

El 25 de junio de 2004 el Gobierno de las Islas Baleares acordó separarse del Instituto y el 18 de mayo de 2008 reincorporarse. Posteriormente, el 7 de diciembre de 2012, acordó separarse nuevamente del Instituto.

El 12 de diciembre de 2012 la Junta Rectora del Instituto acordó hacer efectiva la separación de la comunidad autónoma de las Islas Baleares con efectos del 31 de diciembre de 2012 y modificar sus Estatutos para permitir la integración del Ayuntamiento de Barcelona como ente consorciado. En el ejercicio 2015 el Instituto estaba integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la cual está adscrito, y por el Ayuntamiento de Barcelona.[1]

Los Estatutos del Instituto vigentes en el ejercicio 2015 fueron aprobados por Acuerdo del Gobierno de 28 de enero de 2014 y fueron modificados por Acuerdo del Gobierno de 4 de agosto de 2015 para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. Esta adaptación se realizó fuera del plazo fijado por la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, que acababa el 31 de diciembre de 2014. No obstante, de acuerdo con los criterios del apartado 2 de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el régimen jurídico que era de aplicación al Instituto durante todo el ejercicio 2015 era el propio de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto, la previsión incluida en los Estatutos relativa a la aplicación supletoria al Instituto de la normativa de las entidades de derecho público de la Generalidad que deben ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado no es correcta. En los nuevos Estatutos del Instituto, aprobados por el Gobierno de la Generalidad en la sesión de 1 de agosto de 2017, ya se prevé la aplicación supletoria de la normativa aplicable a la Administración de la Generalidad.

El Instituto tiene su sede en el Palacio del Barón de Quadras, en la Avenida Diagonal, 373, de Barcelona, cedido en uso y disfrute a título gratuito por el Ayuntamiento de Barcelona por un plazo de veinticinco años, prorrogables por un período máximo de veinticinco años más.

1.2.2. Actividades y organización

Actividades

De acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos vigentes en el ejercicio 2015, el Instituto tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas

1. El 24 de noviembre de 2015, la Administración de la Generalidad y la comunidad autónoma de las Islas Baleares suscribieron un protocolo para que el Gobierno de las Islas Baleares se incorporara nuevamente al Instituto. La Junta Rectora del Instituto, en la reunión de 15 de diciembre de 2016, aprobó la incorporación de la comunidad autónoma de las Islas Baleares al Instituto y la correspondiente modificación de los Estatutos. El Gobierno de la Generalidad, en la sesión de 1 de agosto de 2017, aprobó los nuevos Estatutos del Instituto.

sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas y contribuye al fortalecimiento de las marcas Cultura Catalana, Catalunya y Barcelona desde la perspectiva cultural. Para realizar estas finalidades el Instituto realiza las siguientes labores:

a) Promueve la proyección exterior de la cultura catalana en todas sus modalidades, géneros y expresiones.
b) Promueve la difusión y el conocimiento de la lengua catalana en el exterior y su enseñanza en las universidades y otros centros de estudio.
c) Promueve la difusión en el exterior de la creación literaria en lengua catalana, a través del fomento y el apoyo a la traducción a otras lenguas y de las acciones de proyección exterior.
d) Favorece la internacionalización de la creación y de la producción cultural catalanas mediante estrategias de presencia exterior.
e) Apoya a través de la acción cultural las estrategias de relaciones exteriores de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona.
f) Promueve los intercambios culturales con otros países.
g) Promueve la cooperación cultural y la exportación de experiencia en materia de cultura a otros países y territorios, y coordina las estrategias con otras instituciones y entidades catalanas dedicadas a la cooperación.
h) Coordina las instituciones y entidades catalanas con presencia y reconocimiento en organismos culturales internacionales para elaborar estrategias conjuntas.
i) Promueve y coordina redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana.
j) Colabora con instituciones de otros territorios del ámbito lingüístico para llevar a cabo actuaciones de proyección conjunta de la lengua, la cultura y el patrimonio compartidos.

Para realizar sus finalidades el Instituto dispone de las aportaciones de los entes consorciados para su funcionamiento ordinario, de las aportaciones de las entidades que se incorporen al Instituto, del rendimiento de la explotación de su patrimonio, de los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, de las subvenciones y donaciones de cualquier naturaleza, de los ingresos procedentes de la explotación de su patrimonio y de cualquier otro ingreso que le pueda corresponder de acuerdo con las leyes.

El Instituto desarrolla sus actividades a través de tres áreas: lengua y universidades, creación, y literatura y pensamiento.

Área de lengua y universidades

El Instituto promueve los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades del exterior, con las cuales suscribe acuerdos para la implantación o consolidación de estudios catalanes, y apoya a las universidades, el profesorado y los estudiantes por medio de distintos programas y líneas de ayudas.

Como organismo oficial de certificaciones de los conocimientos de catalán en el exterior organiza convocatorias de pruebas que permiten acreditar los diferentes niveles. Con el objetivo de garantizar la calidad de la docencia ofrece formación permanente al profesorado y promueve acciones dirigidas a los estudiantes del exterior para que completen su formación lingüística. También impulsa la realización de actividades académicas y culturales en las universidades del exterior para favorecer la difusión de la lengua y la cultura catalanas.

Área de creación

El Instituto promueve la proyección internacional de las artes visuales, la arquitectura, las artes escénicas, la música y el cine de Cataluña. Difunde al mundo la cultura catalana de excelencia diseñando y organizando eventos artísticos en ciudades estratégicas y de vanguardia en los distintos ámbitos de creación.

Impulsa la presencia de artistas catalanes en programaciones destacadas de la creación contemporánea internacional mediante acuerdos específicos de colaboración con festivales, instituciones, muestras internacionales, centros de artes y museos. Asimismo, promueve el intercambio entre el sector creativo local y el internacional mediante la organización de visitas de comisarios, críticos y programadores extranjeros y estatales para que asistan a festivales, ferias, exposiciones, estrenos y conciertos, entre otros.

Área de literatura y pensamiento

El Instituto impulsa la publicación en otras lenguas de obras de literatura y de pensamiento originales en catalán, con una especial atención a los clásicos, a través del apoyo a los editores que publican obras traducidas.

Fomenta la difusión exterior de los autores y las obras para incrementar su visibilidad en el contexto literario internacional y la participación en intercambios literarios y culturales, y organiza la presencia de la literatura catalana en ferias del libro. Apoya la labor de los traductores literarios del catalán para contribuir a la calidad de sus traducciones, su formación continuada y el reconocimiento de su trabajo.

El Instituto también favorece la proyección internacional de las revistas de pensamiento y cultura en catalán a través del intercambio con las revistas homólogas de otros países.

Órganos de gobierno

De acuerdo con los Estatutos, los órganos de gobierno del Instituto son la Junta Rectora, el Consejo de Dirección y la Dirección.

La Junta Rectora

La Junta Rectora es el órgano superior colegiado de gobierno, dirección y control del Instituto. Le corresponde, entre otras funciones, aprobar el presupuesto, los planes generales de actividad, la ejecución del presupuesto y la memoria anual del Instituto a propuesta del Consejo de Dirección; aprobar la incorporación al Instituto de nuevos miembros, a propuesta del Consejo de Dirección; ampliar el número de vocales de la Junta Rectora y realizar los nombramientos de los nuevos vocales, y nombrar y separar al director del Instituto.

La presidencia de la Junta Rectora corresponde al presidente de la Generalidad de Cataluña, que puede delegar su representación. La Vicepresidencia corresponde al alcalde de Barcelona, que puede delegar su representación. Forman parte de la Junta Rectora, además del presidente y del vicepresidente, los siguientes vocales: siete representantes de la Generalidad de Cataluña designados por el Gobierno a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de cultura, dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona, dos representantes del Instituto de Estudios Catalanes, dos representantes de la Red de Universidades Joan Lluís Vives y el decano de la Institución de las Letras Catalanas.

El secretario de la Junta Rectora, que no es miembro, debe ser una persona licenciada en derecho nombrada por la presidencia de entre el personal del Instituto. El director del Instituto asiste a las reuniones de la Junta Rectora con voz, pero sin voto.

A 31 de diciembre de 2015 la Junta Rectora estaba integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Ferran Mascarell Canalda, consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, por delegación de Artur Mas Gavarró, presidente de la Generalidad

Vicepresidente:

Jaume Asens Llodrà, tercer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, por delegación de Ada Colau Ballano, alcaldesa de Barcelona

Vocales:

En representación de la Generalidad de Cataluña:

Roger Albinyana Saigí, secretario de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea
Ester Franquesa Bonet, directora general de Política Lingüística
Lluís Jofre Roca, secretario de Universidades e Investigación
Ferran Mascarell Canalda, consejero de Cultura
Pilar Pifarré Matas, secretaria general de Cultura
Jordi Sellas Ferrés, director general de Creación y Empresas Culturales
(Una plaza vacante)

En representación del Ayuntamiento de Barcelona:
Jaume Asens Llodrà, tercer teniente de alcalde
Carles Sala Marzal, director de Infraestructuras Culturales, Patrimonio y Coordinación

En representación del Instituto de Estudios Catalanes:
Joandomènec Ros Aragonès, presidente
Romà Escalas Llimona, secretario general

En representación de la Red de Universidades Joan Lluís Vives:
Fabrice Lorente, presidente
Joan Viñas Salas, vicepresidente primero

En representación de la Institución de las Letras Catalanas:
Francesc Parcerisas Vázquez, decano

El Consejo de Dirección

Al Consejo de Dirección le corresponde, entre otras funciones, proponer a la Junta Rectora la aprobación de los presupuestos, de su liquidación y de las cuentas anuales, y del plan anual de actuación y la memoria de actividades; proponer a la Junta Rectora la incorporación de nuevos miembros al Instituto; proponer las actuaciones concretas y la adopción de las medidas adecuadas para el cumplimiento de las finalidades del Instituto; aprobar, si procede, las tarifas o los precios de los servicios que preste el Instituto y las bases de convocatorias públicas de subvenciones y ayudas; aprobar la plantilla del personal y sus modificaciones; aprobar la normativa de régimen interior del Instituto, y aprobar la creación, modificación o supresión de las áreas en las que se organiza el Instituto.

La presidencia del Consejo de Dirección corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de cultura de la Generalidad. La vicepresidencia primera del Consejo de Dirección corresponde a la persona que designe el Ayuntamiento de Barcelona de entre sus concejales. Forman parte del Consejo de Dirección, además del presidente y el vicepresidente, los siguientes vocales: siete representantes de la Generalidad de Cataluña designados por el Gobierno a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de cultura, dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona, un representante del Instituto de Estudios Catalanes, un representante de la Red de Universidades Joan Lluís Vives, el director de la Institución de las Letras Catalanas y el director del Instituto, con voz pero sin voto.

También asisten, sin ser miembros, con voz pero sin voto, el gerente, los jefes de las áreas del Instituto y el secretario de la Junta Rectora, que actúa también como secretario del Consejo de Dirección.

A 31 de diciembre de 2015 el Consejo de Dirección estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidente:
Ferran Mascarell Canalda, consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña

Vicepresidente: vacante

Vocales:

En representación de la Generalidad de Cataluña:
Claudi Alsina Català, secretario general del Consejo Interuniversitario de Cataluña
Antònia Andúgar Andreu, directora del Área de Mercado del Instituto Catalán de Empresas Culturales
Ester Franquesa Bonet, directora general de Política Lingüística
Lluís Jofre Roca, secretario de Universidades e Investigación
Pilar Pifarré Matas, secretaria general de Cultura
Iban Rabasa Benavent, director general de Relaciones Exteriores
Jordi Sellas Ferrés, director general de Creación y Empresas Culturales

En representación del Ayuntamiento de Barcelona:
Carles Sala Marzal, director de Infraestructuras Culturales, Patrimonio y Coordinación
(Una plaza vacante)

En representación del Instituto de Estudios Catalanes:
Maria Teresa Cabré Castellví, presidenta de la Sección Filológica

En representación de la Red de Universidades Joan Lluís Vives:
Ignasi Casadesús Olucha, secretario ejecutivo

En representación de la Institución de las Letras Catalanas:
Laura Borràs Castanyer, directora

Director del Instituto:
Àlex Susanna Nadal

La Dirección

El director del Instituto es nombrado por la Junta Rectora, a propuesta conjunta de los entes consorciados.

Son funciones del director, entre otras, ejercer la dirección del Instituto y de su personal, contratar y despedir al personal, si procede, y acordar la imposición de sanciones; elaborar la propuesta y ejecutar los planes generales de actuación del Instituto y velar por la

ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno; asumir la representación ordinaria del Instituto y sus relaciones externas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional; elaborar la memoria de actividades y presentar al Consejo de Dirección las propuestas de anteproyecto de presupuesto y su liquidación; suscribir en nombre del Instituto los contratos y los convenios con terceros; ejecutar el presupuesto, autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones, y proponer al Consejo de Dirección el nombramiento y la separación de los jefes de área y del gerente.

En el ejercicio 2015 era director del Instituto Àlex Susanna Nadal.

1.2.3. Trabajos de control

El artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), establece que las entidades públicas que forman parte del sector público de la Generalidad con participación mayoritaria, directa o indirectamente, y también las otras entidades incluidas en el sector de administraciones públicas de la Generalidad según el Sistema europeo de cuentas, son objeto de control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General. Los Estatutos del Instituto establecen que sus cuentas anuales deben auditarse bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Generalidad.

Las Instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 16 de marzo de 2015, en relación con el control de los consorcios adscritos a la Generalidad, establecen los requisitos necesarios para contratar servicios de auditoría y especifican que la auditoría debe estar supervisada por la Intervención General, que el objeto de la contratación debe consistir en la emisión de un informe que refleje el grado de fidelidad de la documentación económica y contable del consorcio al representar su situación económica, patrimonial y financiera, y en la elaboración de un informe sobre si se ha cumplido la legalidad vigente para el sector público y las directrices de la Generalidad en la gestión de fondos públicos, evaluar el grado de cumplimiento de las finalidades y los objetivos de la entidad contenidos en sus Estatutos, revisar la liquidación presupuestaria y, finalmente, efectuar recomendaciones y sugerencias tendentes a una mejora en la gestión de los fondos.

Las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2015 fueron auditadas por la empresa Gabinet Tècnic d'Auditoria i Consultoria, SA, que emitió su informe el 24 de septiembre de 2016 con una opinión favorable.

El informe incluye el siguiente párrafo de énfasis, que no afecta a la opinión:

> Las cuentas anuales del ejercicio 2015 se han formulado aplicando la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, de aprobación del Plan general de contabilidad pública. En este sentido, de acuerdo con lo establecido por dicha orden en su disposición transitoria tercera, deben considerarse las cuentas anuales del ejercicio

2015 como iniciales a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y el requisito de la comparabilidad, razón por la cual no se incluyen las cifras comparativas.

El 23 de diciembre de 2016 la empresa Gabinet Tècnic d'Auditoria i Consultoria, SA emitió el informe de cumplimiento de la normativa aplicable correspondiente al ejercicio 2015. Los auditores concluyeron que, con carácter general, el Instituto cumplía adecuadamente la normativa que le era de aplicación, e hicieron varias observaciones y recomendaciones.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales del Instituto están integradas por el Balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, la Liquidación del presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha. La Junta Rectora aprobó las cuentas anuales el 15 de diciembre de 2016.

Desde el ejercicio 2015 las Cuentas anuales de los consorcios adscritos a la Administración de la Generalidad, como es el caso del Instituto, forman parte de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña (véase el informe 17/2017 de la Sindicatura de Cuentas).

El Instituto debe aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad. El vigente en el ejercicio 2015 era el aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, que remite, en cuanto a criterios y normas de valoración, al Plan general de contabilidad pública del Estado. En el ejercicio 2015 el Plan general de contabilidad pública del Estado vigente era el aprobado en el año 2010 con carácter de Plan marco para todas las administraciones. El Instituto preparó sus cuentas anuales de acuerdo con este Plan marco.

En los cuadros 1 a 3 se presentan la Liquidación del presupuesto y el Estado del resultado presupuestario. En el anexo se presentan las cuentas anuales y el Informe de auditoría del ejercicio 2015.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El 29 de enero de 2015 el Consejo de Dirección acordó proponer a la Junta Rectora la aprobación del presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2015 con unos ingresos y gastos de 7,60 M€, importe que coincide con el presupuesto aprobado en la Ley de presupuestos de la Generalidad para el año 2015. No obstante, hasta el 16 de diciembre de 2015 la Junta Rectora no aprobó el presupuesto del ejercicio 2015 y sus

bases de ejecución. Los Estatutos del Instituto prevén dos sesiones ordinarias de la Junta Rectora al año, pero en 2015 solo se reunió una vez.

Durante el ejercicio 2015 el presupuesto se incrementó en 481.621 €, hasta un importe total de 8,08 M€, a consecuencia de cuatro generaciones de crédito por 524.094 € y una baja de 42.473 €.

Los derechos liquidados han sido de 7,97 M€ y las obligaciones reconocidas de 7,90 M€, inferiores en un 1,44% y un 2,21%, respectivamente, al presupuesto definitivo. El resultado presupuestario del ejercicio 2015 ha sido de 62.587 €.

Las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio se la Generalidad de Cataluña de 15 de julio de 2009, referentes a las entidades del sector público de la Generalidad, establecen que las cuentas anuales deben incluir la liquidación del presupuesto con el mismo nivel de detalle que los ingresos y gastos que figuran en el presupuesto aprobado por la Ley de presupuestos anual. La Liquidación presupuestaria que figura en la Memoria del Instituto se ha presentado por capítulos y artículos, mientras que el presupuesto aprobado por la Ley de presupuestos para 2015 se ha presentado por capítulos, artículos y aplicaciones.

Los cuadros del 1 al 3 presentan la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2015 desde el presupuesto inicial hasta los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, el porcentaje de ejecución y el Estado del resultado presupuestario.

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modific. de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Porcentaje ejecución (E=D/C)
30	Venta de bienes	500	0	500	0	-
31	Prestación de servicios	168.000	(4.389)	163.611	40.527	24,77
39	Otros ingresos	12.600	142.883	155.483	155.483	100,00
Capítulo 3	**Tasas, venta bienes y otros ingresos**	**181.100**	**138.494**	**319.594**	**196.010**	**61,33**
41	De la Administración de la Generalidad	7.392.446	28.127	7.420.573	7.420.573	100,00
44	De otras entidades del sector público, universid. públicas y otras entidades	0	315.000	315.000	315.000	100,00
49	Del exterior	12.764	0	12.764	16.827	131,83
Capítulo 4	**Transferencias corrientes**	**7.405.210**	**343.127**	**7.748.337**	**7.752.400**	**100,05**
52	Intereses de depósito	8.000	5.258	13.258	16.370	123,47
54	Ingresos patrimoniales no financieros	6.000	(5.258)	742	742	100,00
Capítulo 5	**Ingresos patrimoniales**	**14.000**	**0**	**14.000**	**17.112**	**122,23**
	Total ingresos	**7.600.310**	**481.621**	**8.081.931**	**7.965.522**	**98,56**

Importes en euros.
Fuente: Consorcio del Instituto Ramon Llull.

Cuadro 2. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2015

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modific. de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconoc. (D)	Porcentaje ejecución (E=D/C)
13	Personal laboral	2.396.544	22.686	2.419.230	2.394.303	98,97
16	Seguros y cotizaciones sociales	656.696	(31.670)	625.026	625.026	100,00
Capítulo 1	**Gastos de personal**	**3.053.240**	**(8.984)**	**3.044.256**	**3.019.329**	**99,18**
20	Alquileres y cánones	62.406	0	62.406	57.940	92,84
21	Conservación y reparación	46.650	4.622	51.272	51.272	100,00
22	Material, suministros y otros	1.309.371	722.520	2.031.891	1.986.925	97,79
23	Indemnizaciones por razón del servicio	73.355	(10.945)	62.410	62.410	100,00
24	Gastos de publicaciones	29.882	(13.239)	16.643	15.441	92,78
Capítulo 2	**Gastos de bienes corrientes y servicios**	**1.521.664**	**702.958**	**2.224.622**	**2.173.988**	**97,72**
45	A comunidades autónomas	0	267.675	267.675	267.675	100,00
46	A entes y corporaciones locales	0	31.500	31.500	31.500	100,00
47	A empresas privadas	1.296.021	(722.656)	573.365	479.007	83,54
48	A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos	28.825	106.253	135.078	134.043	99,23
49	Al exterior	1.591.603	53.410	1.645.013	1.638.061	99,58
Capítulo 4	**Transferencias corrientes**	**2.916.449**	**(263.818)**	**2.652.631**	**2.550.286**	**96,14**
61	Inversiones en edificios y otras construc.	18.750	7.228	25.978	25.978	100,00
62	Inversiones en maquinaria, inst. y utillaje	38	16.777	16.815	16.286	96,85
64	Inversiones en mobiliario y enseres	25.194	(13.594)	11.600	11.600	100,00
65	Inv. en equipos de proc. datos y telec.	7.086	33.082	40.168	40.168	100,00
67	Inversiones en otro inmovilizado material	8.040	(7.941)	99	99	100,00
68	Inversiones en inmovilizado inmaterial	49.849	11.913	61.762	61.201	99,09
Capítulo 6	**Inversiones reales**	**108.957**	**47.465**	**156.422**	**155.332**	**99,30**
78	A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos	0	4.000	4.000	4.000	100,00
Capítulo 7	**Transferencias de capital**	**0**	**4.000**	**4.000**	**4.000**	**100,00**
	Total gastos	7.600.310	481.621	8.081.931	7.902.935	97,79

Importes en euros.
Fuente: Consorcio del Instituto Ramon Llull.

Cuadro 3. Estado del resultado presupuestario del ejercicio 2015

Concepto	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	7.965.522	7.898.935	0	66.587
b) Operaciones de capital	0	4.000	0	(4.000)
1. Total operaciones no financieras	**7.965.522**	**7.902.935**	**0**	**62.587**
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A)				62.587
1. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			22.876	
TOTAL AJUSTES (B)				(22.876)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A+B)				39.711

Importes en euros.
Fuente: Consorcio del Instituto Ramon Llull.

2.3. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

Los derechos liquidados en el ejercicio 2015 fueron de 7,97 M€, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 98,56%. Del total de los derechos liquidados destacan por su importe las transferencias de la Administración de la Generalidad de Cataluña de 7,42 M€, que representan un 93,16% de los derechos liquidados.

2.3.1. Tasas, venta de bienes y otros ingresos

El capítulo 3, Tasas, venta de bienes y otros ingresos, de 196.010 €, incluye los artículos 31, Prestación de servicios, y 39, Otros Ingresos, con importes de 40.527 € y 155.483 €, respectivamente.

De los 40.527 € de Prestación de servicios destacan, por su importe, los 17.845 € de las matrículas para la obtención de los certificados de conocimientos de lengua catalana. El Instituto elabora y organiza las pruebas para la evaluación y certificación oficial del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico catalán, como segunda lengua, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico (A2), elemental (B1), intermedio (B2), de suficiencia (C1) y superior (C2).

Dentro de los Otros Ingresos se incluye, principalmente, una devolución de 138.494 € del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona relacionada con la producción de la exposición “La cultura catalana singular y universal” en el marco de la Feria del Libro celebrada en Fráncfort del 9 al 14 de octubre de 2007.

2.3.2. Transferencias corrientes

El capítulo 4, Transferencias corrientes, de 7,75 M€, incluye principalmente las aportaciones de la Administración de la Generalidad de Cataluña de 7,42 M€ y del Ayuntamiento de Barcelona de 315.000 €, que representan un 95,72% y un 4,06% de las transferencias corrientes, respectivamente.

El Departamento de Cultura de la Generalidad, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado con el Instituto el 22 de enero de 2015, la adenda al convenio de 2 de julio de 2015 y la Resolución del consejero de Cultura de 23 de octubre de 2015, aportó 5,83 M€ para financiar los gastos de funcionamiento del año 2015 del Instituto. El Departamento de Economía y Conocimiento aportó 1,48 M€ para financiar los gastos derivados del mantenimiento de la Red de lectores en catalán de 2015, de acuerdo con los convenios firmados el 5 de mayo y el 31 de julio de 2015. El Departamento de la Presidencia aportó 108.528 €, de acuerdo con las adendas séptima y octava, de 7 de abril y de 27 de julio de 2015, al convenio marco entre la Administración de la Generalidad y el

Instituto para la gestión de las actividades de promoción y representación del Gobierno de la Generalidad en la ciudad de L'Alguer.

Del total de las aportaciones de la Administración de la Generalidad, a 31 de diciembre de 2015 quedaban pendientes de cobrar 1,93 M€. Este importe ha sido conciliado con la Generalidad con resultado satisfactorio.

La aportación del Ayuntamiento de Barcelona corresponde al convenio firmado el 29 de abril de 2015 para colaborar en la participación de Barcelona como Partner City de la Business of Design Week (BODW) y de la IDT Expo 2015 del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2015 en Hong Kong (véase el apartado 2.4.2).

2.4. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015 fueron de 7,90 M€, lo que supone un 97,79% del presupuesto definitivo. Destacan por su importe los gastos de personal, de 3,02 M€, las transferencias corrientes, de 2,55 M€, y los gastos de bienes corrientes y servicios, de 2,17 M€, que representan un 38,21%, un 32,27% y un 27,51% de los gastos totales, respectivamente.

2.4.1. Gastos de personal

Los gastos de personal del año 2015 fueron de 3,02 M€. El personal del Instituto se rige por el Convenio colectivo propio firmado el 9 de diciembre de 2009 con vigencia inicial para los años 2010 y 2011 y prorrogada para 2015.

En el cuadro 4 se presenta la composición de la plantilla según el presupuesto de 2015 y a 31 de diciembre de 2015.

Cuadro 4. Plantilla

	Presupuesto 2015		31.12.2015	
Nivel	Fijo	Temporal	Fijo	Temporal
Alta dirección	4	-	4	-
A1	18	19	18	18
A2	1	2	1	1
C1	-	19	-	19
C2	-	2	-	2
Total	**23**	**42**	**23**	**40**

Fuente: Elaboración propia.

La plantilla fue aprobada por el Consejo de Dirección el 29 de enero de 2015. El número de efectivos a 31 de diciembre de 2015 era de sesenta y tres, de los cuales cuarenta tenían contrato laboral temporal (un 63,49% del total).

Del análisis de los gastos de personal se hacen las siguientes observaciones:

- Treinta y dos trabajadores (el 80,00% de los contratos temporales) tenían un contrato de duración determinada en la modalidad de interinaje para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, con una antigüedad del año 2009 y anterior (ocho de 2002 a 2004, diecinueve de 2005 a 2007 y cinco de 2008 y 2009). El Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, prevé esta modalidad de contrato para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, que no puede durar más de tres meses, y en el caso de las administraciones públicas debe coincidir con el tiempo que duren los procesos de selección, de conformidad con la normativa específica. Teniendo en cuenta la antigüedad de los contratos, estos puestos ya deberían haberse provisto de forma reglamentaria o haberse suprimido por amortización derivada de razones presupuestarias, técnicas u organizativas.

- La responsable de danza y cine tenía un contrato de trabajo de duración determinada para la ejecución del programa de danza y cine del área de creación a tiempo completo, iniciado para el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, y prorrogado posteriormente, con adendas, del 4 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2013 y del 13 de septiembre de 2013 hasta el final del servicio. El Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, prevé el contrato de obra o servicio determinado para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, por un período limitado de tiempo. La Sindicatura considera que en este caso la utilización del contrato de obra y servicio no fue adecuada, ya que se trataba de un puesto estructural que debería estar incluido en la Relación de puestos de trabajo y proveerse de acuerdo con la normativa.

- En junio de 2015 el Instituto cubrió la baja del jefe del área de Lengua y Universidades de forma directa mediante un contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto. La Sindicatura considera que la plaza de jefe del área de lengua y universidades debía cubrirse mediante una convocatoria pública que respetara los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y debía formalizarse con un contrato laboral.

2.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

En el cuadro 5 se presenta el detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios por áreas (centros de coste) y conceptos, a 31 de diciembre de 2015.

Cuadro 5. Gastos de bienes corrientes y servicios por áreas y conceptos

Centro de coste y concepto	Importe
General (dirección y gerencia)	920.390
Servicios informáticos	173.972
Arrendamiento de construcciones	60.038
Auditoría, asesoramiento, valoraciones	59.560
Electricidad	55.249
Traducciones	44.968
Servicio de vigilancia	38.778
Servicio de limpieza	34.488
Material de oficina ordinario no inventariable	30.136
Viajes del personal del Instituto	27.296
Otros conceptos de importe inferior a 25.000 €	395.905
Creación	555.368
Arrendamiento de infraestructuras	135.710
Organización y coordinación de productores de actos culturales	121.237
Transportes	28.327
Viajes de colaboradores externos	53.118
Inscripciones a ferias, exposiciones y otros eventos	26.302
Otros conceptos de importe inferior a 25.000 €	190.674
Business of Design Week de Hong Kong	301.245
Producción de estands y materiales para ferias y exposiciones	99.667
Arrendamiento de infraestructuras	78.309
Organización y coordinación de productores de actos culturales	38.825
Otros conceptos de importe inferior a 25.000 €	84.444
Lengua y universidades	207.787
Alojamientos de colaboradores externos	41.271
Cursos de formación y divulgación a profesores y otros	31.560
Servicio de docencia y gestión de pruebas	27.043
Otros conceptos de importe inferior a 25.000 €	107.913
Literatura y pensamiento	189.198
Organización y coordinación de productores de actos culturales	68.059
Producción de estands y materiales para ferias y exposiciones	35.508
Alojamientos de personal del Instituto	23.846
Otros conceptos de importe inferior a 25.000 €	61.785
Total	2.173.988

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

El área General recoge los gastos de funcionamiento del Instituto no registrados en otros centros de coste, como los servicios informáticos, el arrendamiento de construcciones, la electricidad, el servicio de vigilancia y la limpieza, entre otros gastos.

Excepcionalmente, en el ejercicio 2015 se creó un centro de coste para recoger la actividad relacionada con el convenio firmado entre el Instituto y el Ayuntamiento de Barcelona el 29 de abril de 2015, con el que el Instituto asumía la coordinación general y la producción de la participación de Barcelona como Partner City de la Business of Design Week (BODW) y de la IDT Expo 2015 en Hong Kong en el año 2015. El gasto total de este centro de coste, considerando los gastos de personal de 64.955 €, fue de 366.200 €.

En los siguientes párrafos se presentan los resultados de la fiscalización efectuada.

Agencia de viajes

Los viajes y alojamientos del personal del Instituto se encargaron exclusivamente a una de las agencias de viaje homologadas por la Comisión Central de Suministros de la Generalidad mediante el acuerdo marco de prestación del servicio de gestión y asistencia en viajes. La cláusula trigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco prevé que se pueden encargar directamente los servicios de agencia de viajes a cualquiera de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco; no obstante, para efectuar el encargo y seleccionar directamente la empresa que deba ejecutarlo el demandante debe tener siempre en cuenta las condiciones técnicas y económicas ofrecidas por las empresas adjudicatarias. En el año 2015 el Instituto hizo encargos directos a la misma agencia por un total de 242.036 €, sin que haya evidencia de que se tuvieran en cuenta el resto de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

Viajes de colaboradores externos

El Instituto registró un gasto de 95.030 € en concepto de viajes de colaboradores externos, que incluye el pago de gastos de desplazamiento de varios artistas derivados de actuaciones y participaciones en actividades fuera del dominio lingüístico. Algunos de estos gastos podrían ser considerados subvenciones otorgadas sin seguir la normativa aplicable. Hay que señalar que en el ejercicio 2015 el Instituto organizó una convocatoria de subvenciones para la movilidad de artistas (véase el apartado 2.4.3).

Servicios de limpieza

Los servicios de limpieza de las dependencias del Instituto en el Palacio del Barón de Quadras, por 29.447 €, se encargaron a una de las empresas homologadas por la Comisión Central de Suministros de la Generalidad mediante el acuerdo marco de los servicios de limpieza. La cláusula trigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco prevé que deben consultarse todas las empresas incluidas en el acuerdo marco

para los contratos derivados de valor estimado superior a 60.000 €, mientras que en los contratos derivados con valor estimado igual o inferior a 60.000 € se puede consultar un mínimo de tres empresas incluidas en el acuerdo marco. El Instituto solo consultó a la empresa que después prestó el servicio de limpieza.

Electricidad

El suministro de electricidad lo efectuaba la misma empresa que prestaba el servicio antes de que el Instituto se trasladara al Palacio del Barón de Quadras. El Instituto debe formalizar un concurso para adjudicar el suministro de electricidad en las dependencias del Instituto. En el ejercicio 2015 el gasto de electricidad fue de 55.249 €.

Traducciones

Los 44.968 € de Traducciones incluyen los gastos de traducción de documentos facturados al Instituto por varias empresas mediante contratos menores. Dado el volumen anual de gasto, el Instituto debería considerar la conveniencia de realizar un concurso para la contratación de este servicio.

2.4.3. Transferencias corrientes

En el cuadro 6 se presenta el detalle de las transferencias corrientes del ejercicio 2015.

Cuadro 6. Transferencias corrientes

Descripción	Importe
A comunidades autónomas	267.675
A entes y corporaciones locales	31.500
A empresas privadas	479.007
A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes	134.043
Al exterior	1.638.061
Total	**2.550.286**

Importes en euros.
Fuente: Consorcio del Instituto Ramon Llull.

En el cuadro 7 se presenta el detalle por áreas (centros de coste) y conceptos.

Cuadro 7. Transferencias corrientes por áreas y conceptos

Centro de coste y concepto	Importe
Lengua y universidades	1.421.532
Subvención a la docencia: universidades exteriores	1.236.783
Subvención a la docencia: profesorado de universidades exteriores	77.000
Convenios de colaboración con universidades exteriores: centros de estudio y cátedras	47.534
Subvención en especie a las universidades exteriores	16.438
Ayudas de formación de profesorado	16.175
Ayudas de incorporación a los profesores seleccionados en convocatoria de profesorado	13.325
Otros conceptos	14.277
Creación	773.556
Convenios de colaboración	440.253
Convocatoria de subvenciones para la movilidad de artistas en el ámbito de las artes escénicas y la música	197.765
Convocatoria de subvenciones para la promoción exterior de las artes visuales	41.332
Convocatoria de subvenciones para la subtitulación de largometrajes, cortometrajes y documentales	14.910
Subvenciones directas	67.000
Otros conceptos	12.296
Literatura y pensamiento	335.148
Convocatoria de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento en lengua catalana	213.764
Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión exterior de la literatura catalana	86.970
Convocatoria de subvenciones para la publicación al extranjero de obras ilustradas de literatura y pensamiento infantil y juvenil	17.424
Otros conceptos	16.990
General (dirección y gerencia)	20.050
Ayudas a la Fundació Ramon Llull	20.050
Total	2.550.286

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

Lengua y universidades

En el marco de la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas el Instituto se ocupa de promover y garantizar la presencia de los estudios catalanes en las universidades del exterior del dominio lingüístico catalán (red universitaria de estudios catalanes), ya sea manteniendo o consolidando los estudios existentes ya sea implantándolos en nuevas universidades.

Las universidades que imparten estudios catalanes formalizan anualmente una solicitud de subvención al Instituto para contribuir a la financiación de la docencia (costes de contratación del profesorado de estudios catalanes). El importe se establece en función de la retribución del profesorado y de la contribución económica de cada universidad, según los acuerdos establecidos entre el Instituto y cada universidad. La concesión de la subvención directa se hace mediante resolución del director del Instituto que se publica en el *Diario*

Oficial de la Generalidad de Cataluña, con la acreditación de la imposibilidad de promover su concurrencia pública, de acuerdo con el artículo 90.3.*c* del TRLFPC.

En el ejercicio 2015 el importe de las ayudas concedidas por el Instituto a setenta y ocho universidades de fuera del dominio lingüístico fue de 1,24 M€. El Instituto solo tenía formalizados convenios de colaboración con treinta y una universidades, que representan el 45,67% de las ayudas totales concedidas. En los convenios de colaboración con las universidades se concretan, entre otros aspectos, las asignaturas que se impartirán y los créditos, la selección del profesorado, la formación y asesoramiento del profesorado por parte del Instituto, las actividades académicas y culturales, la certificación de conocimientos de lengua catalana y las aportaciones de la universidad y el Instituto para financiar los gastos. La Sindicatura considera que habría que aumentar el número de convenios de colaboración con las universidades a las que se otorgan ayudas, para dar continuidad a las actividades y hacer un seguimiento y planificación a largo plazo de los estudios de catalán en las universidades del exterior.

El Instituto, junto con las universidades con las que colabora, organiza anualmente convocatorias de selección de profesorado de estudios catalanes, que se publican en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, para cubrir las vacantes que se producen en cada curso académico. Las universidades contratan al profesorado de acuerdo con el estatus laboral y académico que determine la legislación vigente de cada país y según las cláusulas específicas determinadas por cada universidad. El Instituto otorga directamente a las personas seleccionadas una ayuda en concepto de incorporación a las universidades, que para el ejercicio 2015 fue de un total de 13.325 €, otorgados a veintisiete profesores.

Las universidades presentan anualmente una Memoria de la actividad llevada a cabo durante el período académico (cursos impartidos, estudiantes matriculados, horas de docencia...) y la documentación acreditativa de la vinculación del profesor con la universidad (contrato o documento asimilado).

En algunos casos la remuneración que reciben los profesores de la universidad no hace viable que impartan esta docencia sin disponer de una ayuda complementaria. Con el objetivo de que quede garantizada la docencia de estudios catalanes en estas universidades, el Instituto otorga una subvención directa a los profesores que están en esta situación, previa presentación de una solicitud. En el ejercicio 2015 el Instituto ha concedido este tipo de ayuda a nueve profesores, por un total de 77.000 €.

Con la finalidad de preservar el reconocimiento internacional de los estudios catalanes, durante el ejercicio 2015 se mantuvo la presencia en dos centros de estudio y tres cátedras, con una aportación a cinco universidades de 47.534 €.

En el cuadro 8 se presentan los indicadores, elaborados por el Instituto, de la evolución en los últimos tres años del número de universidades con docencia de estudios catalanes promovida por el Instituto (red universitaria de estudios catalanes), cursos impartidos, estudiantes matriculados, media de financiación por universidad y presupuesto ejecutado.

Cuadro 8. Indicadores de las universidades con docencia de estudios catalanes

Descripción	2013	2014	2015
Número de universidades con docencia de estudios catalanes promovida por el Instituto	86	88	88
Europa	66	66	66
América	17	17	17
Ásia	2	4	4
Oceanía	1	1	1
Cursos impartidos	567	643	637
Estudiantes matriculados	5.905	6.203	6.883
Presupuesto ejecutado (€)	1.257.400	1.257.836	1.330.158

Fuente: Consorcio del Instituto Ramon Llull.

De las setenta y ocho universidades con docencia de estudios catalanes que recibieron ayuda del Instituto en el ejercicio 2015, diez percibieron entre 25.000 € y 55.496 €, treinta entre 15.911 € y 24.325 € y treinta y ocho entre 1.500 € y 14.925 €. En total se impartieron 19.617 horas de docencia (catorce universidades impartieron entre 360 horas y 951 horas, treinta y tres entre 200 horas y 336 horas y treinta y una entre 36 horas y 192 horas).

Creación

El Instituto impulsa la presencia de artistas catalanes en programaciones destacadas de la creación contemporánea internacional mediante acuerdos específicos de colaboración con festivales, instituciones, muestras internacionales, centros de artes y museos. A continuación se detallan los convenios de colaboración de mayor importe firmados por el Instituto.

El 7 de abril de 2015 se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto y el Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA) para la producción ejecutiva, coordinación y documentación de la quincuagésima sexta edición de la Bienal de Artes Visuales de Venecia 2015, con la exposición que lleva por título “La singularidad”. El Instituto asumió la financiación y la dirección artística y el MACBA la producción ejecutiva, coordinación y documentación de la exposición, que el Instituto financió con el abono de 180.482 €. El 17 de diciembre de 2015 el Instituto firmó otro convenio con el MACBA para la preproducción de la decimoquinta edición de la Bienal de Arquitectura de Venecia 2016, y le abonó 32.557 €.

El 15 de diciembre de 2014 la Generalidad, el Instituto, el Consorcio del Auditorio y la Orquesta y la Fundació Privada Centre Internacional de Música Antiga (CIMA) suscribieron un convenio de colaboración mediante el cual el Instituto se comprometía a financiar los gastos de desplazamiento del CIMA derivados de las actuaciones fuera del dominio lingüístico con un importe de 75.000 € anuales de 2014 a 2017. El 18 de diciembre de 2015 el Instituto y el CIMA firmaron la adenda correspondiente a la aportación de 2015.

El 1 de octubre de 2015 el Instituto firmó un convenio de colaboración con la Fundació Privada Orfeó Català – Palau de la Música Catalana para financiar parte de los gastos derivados del alojamiento de los miembros de formaciones musicales del Palacio de la Música al exterior, con una subvención directa de 20.000 €.

De la revisión de los convenios anteriores se hacen las siguientes observaciones:

- Los convenios firmados con el MACBA para la producción ejecutiva, coordinación y documentación de la Bienal de Artes Visuales de Venecia 2015 y la Bienal de Arquitectura de Venecia 2016, por 180.482 € y 32.557 €, respectivamente, son en realidad contratos de servicios que quedaban sujetos al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) y, en consecuencia, debían cumplir los principios de publicidad y concurrencia, ya que el MACBA no es medio propio del Instituto y obtuvo una retribución por las tareas que realizó en interés del Instituto.

- En las subvenciones directas al CIMA y a la Fundació Privada Orfeó Català – Palau de la Música Catalana la justificación de la imposibilidad de promover la concurrencia se basó en aspectos subjetivos y no en una verdadera imposibilidad de promover la concurrencia. En consecuencia, estas subvenciones deberían haberse incluido en el presupuesto del Instituto como subvenciones nominativas.

Las subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones en el exterior en el ámbito de las artes escénicas y de la música incluyeron la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva por 168.180 € y la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva por 29.585 €. Estas convocatorias tenían por objeto la concesión de subvenciones para actuaciones y/o giras fuera de Cataluña en el ámbito de las artes escénicas y la música que contribuyesen a la presencia de la creación cultural de Cataluña en el exterior. El importe máximo subvencionable en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva era de 10.000 € y en régimen de concurrencia no competitiva de 3.000 €. Los gastos subvencionables son únicamente los correspondientes al desplazamiento y al transporte de carga.

Las subvenciones para la promoción exterior de las artes visuales, de 41.332 €, tenían por objeto la concesión de subvenciones para actividades fuera de Cataluña en el ámbito de las artes visuales que contribuyeran a la difusión en el exterior de la creación de artistas vivos de Cataluña, con un importe máximo subvencionable de 15.000 €. Los gastos subvencionables eran únicamente los correspondientes al transporte de carga y un único desplazamiento del artista y/o comisario, que podía ir acompañado de un técnico, si era preciso.

De la revisión efectuada de estas subvenciones se hacen las siguientes observaciones:

- La comisión evaluadora de las subvenciones para la movilidad de artistas en régimen de concurrencia competitiva estableció subcriterios de valoración con la correspondiente ponderación no previstos en las bases, y acordó denegar las subvenciones que no llegasen a obtener 11 puntos sobre un total alcanzable de 15, por considerar que en

estos casos el interés global de las solicitudes no las hacía merecedoras de una ayuda, aunque las bases no incluían ninguna previsión en este sentido.

- La comisión evaluadora de las subvenciones para la promoción exterior de las artes visuales acordó denegar las subvenciones que no llegasen a obtener 6 puntos sobre un total alcanzable de 14, aunque las bases no incluían ninguna previsión en este sentido y estableció subcriterios de valoración con la correspondiente ponderación no previstos en las bases.

El concepto Subvenciones directas, de 67.000 €, incluye subvenciones otorgadas directamente a solicitud de los beneficiarios (quince beneficiarios), sin concurrencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.3.*c* del TRLFPC, cuando por las características del beneficiario o de la actividad no es posible de forma objetivable promover su competencia. La Sindicatura ha analizado las tres subvenciones otorgadas de mayor importe, 15.000 €, 9.000 € y 6.500 €. El Instituto otorgó la subvención de 15.000 € a una entidad privada para cubrir parte de los gastos de desplazamiento de los artistas. La Sindicatura considera que en el expediente no queda acreditada la imposibilidad de promover la concurrencia. Además, hay que señalar que en el ejercicio 2015 el Instituto convocó una línea de subvenciones de concurrencia con esta misma finalidad.

En el cuadro 9 se presentan los indicadores de las ayudas para la movilidad de artistas en el ámbito de las artes escénicas y la música y de las ayudas para la promoción exterior de las artes visuales referidas al ejercicio 2015.

Cuadro 9. Indicadores de ayudas del área de creación

Descripción	2015
Ayudas para la movilidad de artistas para actuaciones en el exterior en el ámbito de las artes escénicas y la música en concurrencia competitiva	
Solicitudes recibidas	78
Compañías, grupos y artistas beneficiarios	38
Funciones, conciertos, exposiciones y proyecciones programadas	646
Media de financiación por beneficiario (€)	4.426
Presupuesto ejecutado (€)	168.180
Ayudas para la movilidad de artistas para actuaciones en el exterior en el ámbito de las artes escénicas y la música en concurrencia no competitiva	
Solicitudes recibidas	70
Compañías, grupos y artistas beneficiarios	43
Funciones, conciertos, exposiciones y proyecciones programadas	178
Media de financiación por beneficiario (€)	688
Presupuesto ejecutado (€)	29.585
Ayudas a la promoción exterior de las artes visuales	
Solicitudes recibidas	56
Compañías, grupos y artistas beneficiarios	32
Funciones, conciertos, exposiciones y proyecciones programadas	46
Media de financiación por beneficiario (€)	1.292
Presupuesto ejecutado (€)	41.332

Fuente: Consorcio del Instituto Ramon Llull.

No se presentan cifras comparativas respecto a ejercicios anteriores a 2015 porque la convocatoria de subvención de concurrencia para la movilidad de artistas de ejercicios anteriores a 2015 fue sustituida por tres convocatorias diferenciadas.

Literatura y pensamiento

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana, de 213.764 €, tenían por objeto financiar la traducción de obras originales en lengua catalana en las modalidades de literatura (narrativa, poesía, teatro y novela gráfica) y de pensamiento (no ficción y humanidades), con un importe máximo subvencionable del 100% de los honorarios del traductor. Los importes otorgados por obra en el ejercicio 2015 oscilaron entre 242 € y 10.240 €.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción y difusión exterior de la literatura catalana y del pensamiento, de 86.970 €, tenían por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Actos de difusión exterior de la literatura catalana y del pensamiento (obras de no ficción y humanidades escritas originariamente en catalán) que tuvieran lugar fuera del dominio lingüístico: festivales literarios internacionales, presentaciones y planes de promoción de novedades de traducción.

b) Dosieres monográficos sobre literatura catalana y pensamiento (obras de no ficción y humanidades escritas originariamente en catalán) en revistas culturales de difusión fuera del dominio lingüístico.

c) Traducción de fragmentos y elaboración de dosieres de obras de literatura catalana y pensamiento (obras de no ficción y humanidades escritas originariamente en catalán) para envíos al extranjero.

Los importes otorgados oscilaban entre 140 € y 9.312 € por actividad subvencionada. De la revisión efectuada por la Sindicatura se hacen las siguientes observaciones:

- La comisión evaluadora de las subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana acordó denegar las subvenciones que no llegasen a obtener 22,5 puntos sobre un total alcanzable de 50, aunque las bases no incluían ninguna previsión en este sentido.

- La comisión evaluadora de las subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la literatura catalana y de pensamiento acordó denegar las

subvenciones que no llegasen a obtener 22 puntos sobre un total alcanzable de 50, aunque las bases no incluían ninguna previsión en este sentido.

En el cuadro 10 se presentan los indicadores de la evolución en los últimos tres años de las ayudas para la traducción de obras literarias y de pensamiento.

Cuadro 10. Indicadores de las ayudas para la traducción de obras literarias y de pensamiento

Descripción	2013	2014	2015
Ayudas para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana			
Ayudas para obras literarias	63	70	76
Ayudas para obras de pensamiento	18	9	11
Media de financiación (€)	3.110	2.670	2.457
Presupuesto ejecutado (€)	251.920	210.900	213.764

Fuente: Consorcio del Instituto Ramon Llull.

General

Los 20.050 € corresponden a las ayudas a la Fundació Ramon Llull de 4.050 € para gastos de funcionamiento y de 16.000 € para la financiación de tres premios: el Premio Ramon Llull de traducción literaria, el Premio internacional Ramon Llull y el Premio Ramon Llull al apoyo de la proyección exterior de la cultura catalana. La Fundació Ramon Llull es una entidad pública sin ánimo de lucro, constituida en el Principado de Andorra el 31 de marzo de 2008, con una dotación fundacional de 100.000 € (65% del Instituto y el 35% del Principado de Andorra). En el ejercicio 2009 se incorporó en ella el Consejo General de los Pirineos Orientales con una aportación al fondo fundacional de 30.000 €.

Las cuentas anuales de la Fundació Ramon Llull a 31 de diciembre de 2015 presentan unos ingresos por transferencias corrientes de 28.325 € (20.050 € aportados por el Instituto y 8.275 € por el Gobierno de Andorra). Los gastos totales de 22.213 € corresponden, básicamente, al pago de los premios Ramon Llull.

2.5. CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3.2 del TRLCSP, el Instituto tiene la consideración de Administración pública a los efectos de esta Ley.

En el ejercicio 2015 el Instituto suscribió cinco contratos no menores (dos por procedimiento abierto y tres por procedimiento negociado sin publicidad) por un total adjudicado de 614.598 €, cuyo detalle se presenta en el cuadro 11.

Cuadro 11. Contratos

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
N-48/15	Abierto	Servicio de mantenimiento informático del Instituto	336.200	Instrumentación y Componentes, SA	326.599
N-51/15	Negociado sin publicidad	Alquiler del Cantelieli Navali para el desarrollo expositivo "Aftermath Consequences"	85.000	Cantieri Motonautico Pietro Cucchini SAS	85.000
N-49/15	Abierto	Conceptualización, diseño, construcción, producción, coordinación, montaje, desmontaje, mantenimiento y limpieza de unos estands que representen la ciudad de Barcelona en la IDT de Hong Kong	84.700	Èxit de Disseny, SL	84.690
N-582/15	Negociado sin publicidad	Alquiler Broad Band Lines pabellón Barcelona en el BODW	78.309	Hong Kong Trade Development Council	78.309
N-50/15	Negociado sin publicidad	Organización festival IFOA Toronto del 22-10 al 1-11	40.000	International Readings at Harbour Front	40.000
Total			624.209		614.598

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

El Pliego de cláusulas administrativas del expediente N-48/15 incluye como criterios de adjudicación la dimensión del centro de reparación de averías, la cantidad y tipo de herramientas para la monitorización de las comunicaciones y los sistemas puestos al alcance del servicio, la dimensión del equipo técnico de nivel superior y la experiencia del equipo humano de más de dos años, sin que quede explicitado qué parámetros se tendrán en cuenta en la valoración de dichos criterios, hecho que dificulta la preparación de las proposiciones a los eventuales licitadores.

3. CONCLUSIONES

El Instituto es un consorcio que en el año 2015 estaba integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la cual está adscrito, y por el Ayuntamiento de Barcelona. El 1 de agosto de 2017 se aprobaron los nuevos Estatutos del Instituto, con la reincorporación de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

El Instituto tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para cumplir sus objetivos, el Instituto da apoyo a las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Los derechos liquidados por el Instituto en el ejercicio 2015 fueron de 7,97 M€ y las obligaciones reconocidas, de 7,90 M€. El resultado presupuestario fue de 62.587 € y el resultado presupuestario ajustado, de 39.711 €. A 31 de diciembre de 2015 el Instituto tenía sesenta y tres trabajadores.

A continuación se incluyen las observaciones más significativas del trabajo de fiscalización realizado, sobre aspectos que, si procede, habría que corregir. También se recogen algunas recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por el Instituto.

1. La Junta Rectora no aprobó el presupuesto del Instituto del ejercicio 2015 hasta el 16 de diciembre de 2015. Por otro lado, la Junta Rectora solo se reunió una vez en el año 2015, aunque los Estatutos prevén dos sesiones anuales de carácter ordinario (véase el apartado 2.2).

2. El 63,49% de los trabajadores del Instituto a 31 de diciembre de 2015 tenían contrato laboral temporal. En el 80,00% de los casos se trataba de contratos suscritos en el año 2009 y anteriores en la modalidad de interinaje para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección para la cobertura definitiva. Teniendo en cuenta la antigüedad de los contratos, estos puestos ya deberían haberse provisto de forma reglamentaria o haberse suprimido por amortización derivada de razones presupuestarias, técnicas u organizativas (véase el apartado 2.4.1).

3. El Instituto contrató la prestación de los servicios de agencia de viajes y de limpieza a una de las empresas homologadas en los acuerdos marco de la Generalidad sin promover la concurrencia entre las diferentes empresas homologadas. El servicio de electricidad lo continuaba prestando la empresa que ya lo hacía con el anterior ocupante del edificio sede del Instituto, sin que se hubiese hecho ningún procedimiento de contratación. El Instituto debería promover la máxima concurrencia en sus procedimientos de contratación (véase el apartado 2.4.2).

4. El Instituto solo tenía suscritos convenios de colaboración con el 39,74% de las universidades a las que concedió ayudas para promover la presencia de estudios catalanes. La Sindicatura considera que habría que incrementar el número de convenios de colaboración con las universidades a las que se conceden las ayudas para favorecer la continuidad, seguimiento y planificación a largo plazo de los estudios de catalán en las universidades del exterior del dominio lingüístico (véase el apartado 2.4.3).

5. Los convenios firmados con el MACBA para la producción ejecutiva, coordinación y documentación de la Bienal de Artes Visuales de Venecia 2015 y la Bienal de Arquitectura de Venecia 2016 son en realidad contratos de servicios que quedaban sujetos al TRLCSP (véase el apartado 2.4.3).

6. El Instituto otorgó varias subvenciones directas que deberían haberse incluido en su presupuesto como subvenciones nominativas. El Instituto debería incluir en su presupuesto las subvenciones que tengan las características para ser consideradas nominativas (véase el apartado 2.4.3).

7. Las comisiones evaluadoras de varias convocatorias de subvenciones acordaron establecer puntuaciones mínimas para poder recibir las ayudas, aspecto que no estaba previsto en las bases de las convocatorias (véase el apartado 2.4.3).

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales junto con el informe de auditoría se han publicado en la página web de la Sindicatura de Cuentas (www.sindicatura.cat).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 15 de noviembre de 2017 al Consorcio del Instituto Ramon Llull.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El Consorcio del Instituto Ramon Llull ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 5.275, de fecha 11 de diciembre de 2017, que se reproduce a continuación:[2]

> Título: Alegaciones a un proyecto de informe
> Cuerpo del envío:
>
> Fecha de recepción del proyecto de informe: 15/11/2017
>
> En respuesta a su escrito de fecha 15 de noviembre de 2017 por el que nos enviaron el proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2016-D correspondiente al ejercicio 2015, les enviamos las alegaciones pertinentes a este informe.
>
> Josep Marcé Calderer
> Gerente del Instituto Ramon Llull.
>
> Fecha de la firma: 17:16:27 11/12/2017
>
> Firmante: CPISR-1 C Josep Marcé Calderer

2. El escrito recibido estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 15/2016-D DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

En relación con las observaciones que se recogen en el informe de fiscalización del Instituto Ramon Llull 15/2016-D emitido por la Sindicatura de Cuentas, el Instituto realiza las siguientes alegaciones:

1– Gastos de personal

En relación con las páginas 20 y 32 (punto 1 de las conclusiones) del informe:

- *"Treinta y dos trabajadores (el 80,00% de los contratos temporales) tienen contrato de duración determinada en la modalidad de interinaje para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, con antigüedad del año 2009 y anterior (dos del año 2002, tres del año 2003, tres del año 2004 y el resto entre los años 2005 y 2009). El Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, prevé esta modalidad de contrato para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, que no puede durar más de tres meses, y en el caso de las administraciones públicas coincidirá con el tiempo que duren los procesos de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa específica. Teniendo en cuenta la antigüedad de los contratos, estos puestos ya deberían haberse provisto de forma reglamentaria o haberse suprimido por amortización derivada de razones presupuestarias, técnicas u organizativas."*

- *"El 63,49% de los trabajadores del Instituto a 31 de diciembre de 2015 tenían contrato laboral temporal. En el 80,00% de los casos se trataba de contratos suscritos en el año 2009 y anteriores en la modalidad de interinaje para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva. Teniendo en cuenta la antigüedad de los contratos, estos puestos ya deberían haberse provisto de forma reglamentaria o haberse suprimido por amortización derivada de razones presupuestarias, técnicas u organizativas (véase el apartado 2.4.1)."*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

En relación con el tiempo de permanencia en la situación de interinidad, la oferta de empleo público hay que ejecutar dentro del plazo improrrogable de tres años desde el momento de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

En fecha 23.7.2007 el Consejo de Dirección aprueba de forma definitiva los puestos de trabajo de estructura de acuerdo con el dimensionamiento propuesto por la Dirección General de Innovación y Organización de la Administración. En el año 2009 se incorporan a la estructura 4 puestos de trabajo de la sede de Palma. La vinculación de los ocupantes de dichos puestos de trabajo se realiza mediante contrato laboral por interinidad hasta la cobertura reglamentaria de los puestos de trabajo, previa convocatoria pública de selección de personal.

La gestión de la provisión de las necesidades de personal, cronológicamente, se ha llevado a cabo de acuerdo con lo siguiente:

- año 2007: compromiso con los representantes de los trabajadores de proceder al comienzo de las convocatorias reglamentarias de selección de personal para la adquisición de la condición de laboral fijo.

- año 2008: conformidad del Consejo de Dirección a los compromisos adquiridos con los representantes de los trabajadores.

- año 2009:

* julio: aprobación del Plan de ordenación de los recursos humanos del Instituto Ramon Llull con el objetivo específico de estabilizar, en el período 2009-2011, las dotaciones del personal que conforman las sedes en Barcelona y Palma mediante la aprobación de las ofertas de empleo públicas.

* Resolución de 23 de noviembre de 2009 (DOGC núm. 5517 - 01/12/2009 y BOIB núm. 175 – 01/12/2009): se publica la primera oferta parcial de empleo público aprobada, correspondiente al año 2009, integrada por 19 puestos de trabajo. Se ejecuta en el mismo año, con la publicación de la convocatoria IRL2009-01 en el DOGC núm. 5517 y el BOIB núm. 175, de 1/12/2009, que se resuelve por Resolución publicada en el DOGC núm. 5743, de 27/10/2010 y el BOIB núm. 156, de 28.10.2010.

La demora en la aprobación y publicación de las dos ofertas públicas parciales restantes se produce por causas ajenas a la entidad, debido a la necesidad de dar cumplimiento a las normas específicas dictadas por las administraciones consorciadas respecto a la limitación de ofertas públicas; así, los órganos de gobierno no aprueban y hacen públicas las ofertas públicas parciales correspondientes a los años 2010 y 2011, dejando el Plan de ordenación en suspenso hasta el levantamiento de las medidas de contención del gasto.

Respecto al ejercicio objeto de análisis, de acuerdo con los criterios del apartado 2 de la disposición adicional 20ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el régimen jurídico que resultaba de aplicación al Instituto durante todo el ejercicio 2015 era el propio de la Generalidad de Cataluña.

El Acuerdo de Gobierno de 12 de mayo de 2015, sobre la flexibilización de la contención de plantillas y las limitaciones a los nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público establece, en el punto 5.1. b) que (sic) “No se procederá a la incorporación de nuevo personal fijo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015.”

A tales efectos, el artículo 33 de dicha ley establece para la oferta de empleo público para 2015, respecto a los consorcios, que no podían incorporar nuevo personal, salvo las excepciones establecidas por la normativa básica aplicable. Esta normativa básica se encuentra en el BOE núm. 315, de 30 de diciembre, que publica la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2015. En el caso especial de los consorcios, la disposición adicional decimoséptima solo se refiere a los consorcios que se dedican a la investigación (a los que otorga la posibilidad de realizar contratos indefinidos con el límite del 50% de su tasa de reposición). Para el resto de los consorcios se remite a la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, que introdujo un nuevo régimen jurídico de los consorcios comunes según el cual su personal solo puede provenir de la reasignación de recursos humanos de las administraciones y entidades públicas consorciadas, es decir que, en principio, no pueden realizar nuevas contrataciones.

De forma paralela, el Acuerdo de Gobierno 133/2015, de 4 de agosto, aprueba la modificación de los Estatutos de determinados consorcios participados por la Administración de la Generalidad a través del Departamento de Cultura. En cuanto al Instituto, se determina que el personal del Instituto puede ser: personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las administraciones que forman parte de él, o personal laboral contratado por el Instituto, que engloba el personal contratado en régimen laboral con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 y las contrataciones que se puedan efectuar en el marco de la normativa sobre personal de los consorcios así como de la Ley 16/2014, de 4 de diciembre, de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea y la normativa que la desarrolla.

Dadas las razones expuestas, no concurren causas objetivas de amortización de estos puestos de trabajo, puesto que son de existencia necesaria para el cumplimiento de las funciones permanentes del organismo, cuentan con dotación presupuestaria y están ocupados, marcados para su oferta pública por los órganos de gobierno, negociada con los representantes de los trabajadores e incluida en convenio colectivo. La demora en la provisión de los puestos es consecuencia de las limitaciones establecidas en la normativa específica para la incorporación de nuevo personal fijo de los últimos años, entendiendo que la única causa válida y ajustada en derecho de extinción de los contratos laborales de interinidad sería por la incorporación de personal laboral fijo mediante oferta pública de empleo.

En relación con la página 20 del informe (2.4.1, Gastos de personal):

- *"La responsable de danza y cine tiene un contrato de trabajo de duración determinada para la ejecución del programa de danza y cine del área de creación a tiempo completo, iniciado para el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, y prorrogado posteriormente, con adendas, del 4 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2013 y del 13 de septiembre de 2013 hasta el final del servicio. El Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, prevé el contrato de obra o servicio determinado para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, por un período limitado de tiempo. La Sindicatura considera que en este caso la utilización del contrato de obra y servicio no es adecuada, ya que se trata de un puesto estructural que debería estar incluido en la Relación de puestos de trabajo y proveerse de acuerdo con la normativa."*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

Esta contratación es anterior a la adscripción del IRL a la Generalidad de Cataluña y a su incorporación al sector público de la Generalidad.

La responsable de danza y cine es personal no integrado en los grupos y categorías propios del IRL (es personal laboral indefinido de otra Administración pública, en situación administrativa de excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo). Su incorporación en 2004 se acuerda con la Administración de origen y se vehicula mediante vinculación laboral temporal con un salario del grupo C y categoría específica para que la retribución sea, en cómputo anual, equivalente a las retribuciones de las coordinaciones 4 del área de Creación por la analogía de las funciones.

Es personal laboral no integrado en la RPT del Consorcio, puesto que no reúne los requisitos previstos en el convenio del IRL para su integración y homologación como puesto de estructura de la RPT (diferentes de los que establece la Administración de origen para su reconocimiento como contratada indefinida).

En relación con la página 20 del informe (2.4.1, Gastos de personal):

- *"En junio de 2015 el Instituto cubrió la baja del jefe del área de Lengua y Universidades de forma directa mediante un contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto. La Sindicatura considera que la plaza de jefe del área de Lengua y Universidades debía cubrirse mediante una convocatoria pública que respetara los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y debía formalizarse con un contrato laboral."*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

Por la naturaleza directiva de las funciones que se llevan a cabo (conllevan el desarrollo de políticas públicas en el campo de la proyección internacional de la cultura y comprometen externamente al Instituto), el Instituto ha provisto el puesto con una cobertura asimilable al libre nombramiento. Su designación se produce mediante una reunión de los órganos de gobierno del Consorcio en la que participan todas las instituciones que forman parte de él. De acuerdo con eso, la contratación constituye la formalización contractual de la decisión adoptada de forma colegiada por los órganos de gobierno.

2– Viajes de colaboradores externos

En relación con la página 22 del informe (2.4.2, Gastos de bienes corrientes y servicios):

- *"El Instituto registró un gasto de 95.030 € en concepto de viajes de colaboradores externos, que incluye el pago de gastos de desplazamiento de varios artistas derivados de actuaciones y participaciones en actividades fuera del dominio lingüístico. Algunos de estos gastos podrían ser considerados subvenciones otorgadas sin seguir la normativa aplicable. Hay que señalar que en el ejercicio 2015 el Instituto organizó una convocatoria de subvenciones para la movilidad de artistas."*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

Este importe comprende esencialmente gasto de actividades organizadas por el Instituto Ramon Llull. Estas actividades necesitan la asunción de gastos varios entre los cuales puede estar el desplazamiento de los artistas; por este motivo, dicho gasto no tiene naturaleza subvencional, sino que es gasto corriente.

La proyección de la cultura catalana en todas sus modalidades, materias y medios de expresión es la finalidad primordial del Instituto Ramon Llull. La realización de actividades genéricas en varios escenarios internacionales permite abordar este objetivo. Por eso, el Instituto, ya sea por sí solo o junto con una institución extranjera, organiza un foco catalán con varios artistas y, atendiendo a la importancia estratégica de la actividad, asume los gastos de producción relacionados.

Diferentes escenarios, pues, han acogido distintas acciones que han facilitado una buena difusión de los creadores, los proyectos y las aportaciones culturales de Cataluña.

Todas estas iniciativas han permitido seguir reforzando la colaboración del Instituto Ramon Llull con varios eventos e instituciones internacionales de primera fila.

3– Traducciones

En relación con la página 23 del informe (2.4.2, Gastos de bienes corrientes y servicios / Traducciones):

- *"Dado el volumen anual de gasto, el Instituto debería considerar la conveniencia de realizar un concurso para la contratación de este servicio."*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

El Instituto desarrolla sus actividades a través de tres áreas: Área de lengua y universidades, Área de creación y Área de literatura y pensamiento. Cada una de estas áreas genera traducciones específicas. Además, también se realizan traducciones jurídicas.

La contratación de las traducciones del IRL mediante diferentes contratos menores obedece al hecho de que cada uno de estos contratos requiere especificidades propias de cada ámbito de actuación.

4– Convenios de colaboración con las universidades

En relación con las páginas 25 y 32 (punto 4 de las conclusiones) del informe:

- *"La Sindicatura considera que habría que aumentar el número de convenios de colaboración con las universidades a las que se otorgan ayudas, para dar continuidad a las actividades y hacer un seguimiento y planificación a largo plazo de los estudios de catalán en las universidades del exterior."*

- *"El Instituto solo tenía suscritos convenios de colaboración con el 39,74% de las universidades a las que concedió ayudas para promover la presencia de estudios catalanes. La Sindicatura considera que habría que incrementar el número de convenios de colaboración con las universidades a las que se conceden las ayudas para favorecer la continuidad, seguimiento y planificación a largo plazo de los estudios de catalán en las universidades del exterior del dominio lingüístico."*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

De 2015 a 2017 el número total de convenios de colaboración existentes con universidades del exterior ha aumentado de 64 a 68, sobre un total de 86 universidades que reciben subvención del IRL, ya sea directamente o, en unos pocos casos, a través del profesorado que imparte los estudios catalanes, como complemento a su remuneración (ej. en países con situaciones socioeconómicas desfavorecidas).

De entre los objetivos que el IRL se marca anualmente respecto a la Red universitaria de estudios catalanes, está el de incrementar gradualmente el número de convenios firmados y/o renovados con estas universidades, aunque hay que tener en cuenta que los procesos administrativos en estos establecimientos suelen ser bastante complejos y lentos, y no siempre siguen el ritmo que sería deseable.

Algunas universidades, ya sea por su propia situación jurídico-administrativa (procesos de fusión entre universidades, reestructuraciones internas, etc.), ya sea por la naturaleza de la relación contractual que mantiene el profesorado (que no incluye únicamente la docencia de estudios catalanes) o por el porcentaje que representa la cantidad que aporta el IRL sobre el coste total de la docencia, no están en disposición de firmar un acuerdo o de renovarlo puntualmente en un determinado curso académico.

A partir de 2017, el IRL vela para que las universidades que se incorporan a la Red firmen un convenio con IRL para establecer las condiciones de la colaboración.

No obstante, el seguimiento y continuidad de las actividades con las universidades no depende necesariamente de la existencia de un convenio de colaboración sino, sobre todo, del grado de consolidación de los estudios catalanes y de su recorrido curricular, que se llevan a cabo mediante actuaciones sostenidas de naturaleza diversa, así como gracias a la solidez de las relaciones que se han ido estableciendo y manteniendo a lo largo de los años de existencia de este programa.

5– Subvenciones de concurrencia

En relación con las páginas 27, 28, 29, 30 y 33 (punto 7 de las conclusiones) del informe:

- *"Observaciones en relación con las subvenciones, áreas de Creación y de Literatura y Pensamiento"*

- *"Las comisiones evaluadoras de varias convocatorias de subvenciones acordaron establecer puntuaciones mínimas para poder recibir las ayudas, aspecto que no estaba previsto en las bases de las convocatorias"*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, relativo al contenido mínimo de las bases reguladoras de subvenciones, en cuanto a los criterios de valoración únicamente exige que se concrete en las bases cuáles son los criterios de valoración y, en su caso, su ponderación.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Decreto 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de subvenciones, establece que las bases reguladoras únicamente deben contener los criterios de valoración de las solicitudes.

En consecuencia, tal y como se desprende de la normativa de aplicación, se considera que no existe la obligatoriedad de establecer en las bases reguladoras de las subvenciones la puntuación mínima exigible a fin de poder obtener una subvención. Sin embargo, se tendrán en cuenta las observaciones formuladas.

En cuanto a los subcriterios de valoración con la correspondiente ponderación no previstos en las bases para la movilidad de artistas y la promoción exterior de las artes visuales, hay que poner de manifiesto que este aspecto ya se ha enmendado a partir de 2016 y ya se establecen en las bases estos subcriterios.

6– Junta Rectora

En relación con las páginas 15 y 32 (punto 1 de las conclusiones), del informe:

- *"Los Estatutos del Instituto prevén dos sesiones ordinarias de la Junta Rectora al año, pero en 2015 solo se reunió una vez."*

- *"La Junta Rectora no aprobó el presupuesto del Instituto del ejercicio 2015 hasta el 16 de diciembre de 2015. Por otro lado, la Junta Rectora solo se reunió una vez en el año 2015, aunque los Estatutos preveían dos sesiones anuales de carácter ordinario."*

Alegaciones del Instituto Ramon Llull:

De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos la Junta Rectora debe reunirse en sesión ordinaria dos veces al año y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por el presidente o presidenta a iniciativa propia, a iniciativa de la presidencia del Consejo de Dirección o cuando así lo soliciten una tercera parte de sus miembros.

Durante el año 2015 la Junta Rectora solo se reunió en sesión ordinaria en fecha 16.12.2015. En esta reunión se aprobó el presupuesto de 2015 y las bases de ejecución.

En relación con esta única reunión en sesión ordinaria de la Junta Rectora se efectúan dos observaciones:

1. El Consejo de Dirección se reunió en dos ocasiones en el año 2015. Concretamente en fechas 29.01.2015 y 19.06.2015. Corresponde al Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 11a) de los Estatutos proponer a la Junta Rectora la aprobación de los presupuestos, su liquidación y las cuentas anuales, así como el plan anual de actuación y la memoria de actividades. Concretamente en la reunión del Consejo de Dirección de fecha 29.01.2015 se acordó informar favorablemente el presupuesto 2015, las bases de ejecución y el plan de actuación de 2015. En la reunión de fecha 19.06.2015 se acordó aprobar una modificación del presupuesto para el año 2015.

En consecuencia, puesto que tal y como establece el artículo 7a) de los Estatutos, la Junta Rectora aprueba el presupuesto, los planes generales de actividad, la ejecución del presupuesto anterior y la memoria anual del Instituto a propuesta del Consejo de Dirección, hasta que este órgano no se reunió para acordar esta propuesta no se pudo proceder a convocar a la Junta Rectora, circunstancia que se produjo en el segundo semestre del año.

2. En fecha 27.09.2015 tuvieron lugar las elecciones al Parlamento de Cataluña, hecho que comporta que determinadas actividades como, por ejemplo, reuniones de órganos colegiados, sean difíciles de llevar a cabo en los plazos que correspondería debido a la naturaleza de sus propios miembros. En este caso concreto, hay que tener presente que el presidente de la Junta Rectora es el presidente de la Generalidad de Cataluña y que siete de sus vocales son representantes de la Generalidad de Cataluña designados por el Gobierno a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de cultura.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.